



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 0045-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 25 de abril de 2017

ENTIDADES PRESTADORAS : Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C.,
Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.C.,
Lima Airport Partners S.R.L. y
Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

MATERIA : Reprogramación del Plan Anual de Supervisión
OSITRAN 2017.

VISTO:

Las Notas Nºs 0389-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, 0144-2017-JCA-GSF-OSITRAN y 0038-2017-GASF-OSITRAN, emitidas por la Jefatura de Contratos de la Red Vial, Jefatura de Contratos Aeroportuarios y por la Gerencia Adjunta de Supervisión y Fiscalización, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 120-2013-GG-OSITRAN de fecha 19 de diciembre 2013 y sus modificatorias, se aprobó la "Directiva para la elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN", la cual establece en el numeral 9.2 que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización aprobará las reprogramaciones de las actividades de supervisión, con conocimiento de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 169-2016-GG-OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Anual de Supervisión OSITRAN correspondiente al año 2017;

Que, las Jefaturas de Contratos de la Red Vial y Aeroportuarios a través de las Notas Nºs 0389-2017-JCRV-GSF-OSITRAN y 0144-2017-JCA-GSF-OSITRAN, de fechas 20 y 24 abril de 2017, respectivamente, solicitaron reprogramar un total de seis (6) actividades de supervisión del Plan Anual de Supervisión 2017, tres (3) de los cuales son aplicables al Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S. A. C., una aplicable Concesionaria Vial Sierra Norte S.A, una actividad aplicable al concesionario Lima Airport Partners S.R.L y la última aplicable al concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Que, las razones que sustentan dichas reprogramaciones son los siguientes: i) para el caso de la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C.; se requiere reprogramar tres (3) actividades de supervisión denominadas: "Aplicación y Difusión de las Tarifas Vigentes" y "Registro de reclamos y difusión del Procedimiento de Atención de Reclamos", de abril a mayo;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

y "Verificación en campo de los bienes de las unidades de peaje" de mayo a junio, debido a que mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, del 8 de abril de 2017, se prorrogó el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad¹, por desastres a consecuencia de intensas lluvias en el presente año y como consecuencia, el Concesionario Autopista del Norte S.A.C, mediante Carta N° AN-GG-17-319 del 23 de marzo de 2017, solicitó la suspensión de una serie de obligaciones contractuales, dentro de los cuales se encuentra el cobro de la tarifa en las unidades de peaje de la concesión y la necesidad de llevar un libro de reclamaciones y sugerencias en las unidades de peaje, aspectos que son materia de la inspección. Asimismo, a raíz de las reprogramaciones solicitadas y por los tiempos necesarios para cumplir con las citadas actividades, también solicitan la reprogramación de la actividad "Verificación en campo de los bienes de las unidades de peaje." ii) Para el caso de la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A, se requiere reprogramar la actividad "Verificación en campo de los bienes de las unidades de peaje" de abril a mayo, debido a la prórroga por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Estado de Emergencia en departamentos donde atraviesa la concesión y también debido a que se encuentran suspendidas las actividades de cobro de peaje en las Unidades de la Concesión. iii) Para el caso de la concesionario Lima Airport Partners S.R.L., se requiere reprogramar la actividad de supervisión "Cumplimiento del Plan de Adecuación al Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN" de marzo para abril, debido a que el artículo 5.3 Contrato de Concesión y el Acuerdo N° 263-87-02-CD/OSITRAN establece la obligación del Concesionario de remitir información relacionada al Plan Anual de Adecuación, al término del primer trimestre de cada año, es decir hasta el 31 de marzo, correspondiendo ser supervisada por OSITRAN al mes siguiente de presentada. iv) En el caso del concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A, se requiere reprogramar la actividad "Presentación del Plan Anual de Inversiones" a Enero de 2018, ya que el artículo 8.2.2.7 del Contrato de Concesión establece la obligación del Concesionario de remitir información relacionada al Plan Anual de Inversiones, dentro de los treinta (30) Días Calendario previo al vencimiento de cada Año de Concesión del Periodo Remanente, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017, como consecuencia, dicha información debe ser supervisada por OSITRAN al mes siguiente de presentada dicha información.

Que, la Gerencia Adjunta de Supervisión y Fiscalización, mediante la Nota N° 0038-2017-GASF-OSITRAN, emitió opinión favorable respecto al pedido de reprogramación solicitado.

De conformidad con el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y, el numeral 9.2 de la "Directiva para la elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 120-2013-GG-OSITRAN, modificada con resolución de Gerencia General N°025-2015-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la reprogramación del Plan Anual de Supervisión 2017, aplicables a la Entidades Prestadoras Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.C., Lima Airport Partners S.R.L. y al concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A., conforme a las propuestas mediante los documentos de Vistos.

¹ Zonas de influencia de las Concesiones a Inspeccionar

